

copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, si le hubiere, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Precédase a emplazar a la vista oral al Ministerio Fiscal, dándosele traslado de la demanda.

Se admiten las pruebas propuestas salvo lo que pudiera decidirse en la vista oral.

Respecto a la prueba de confesión judicial, se admita la del representante legal de la empresa ALTADIS y se requiere a la parte actora para que informe a este Juzgado en los términos previstos en el artículo 309 de la LEC sobre la razón de la solicitud de prueba de confesión de José Luis Relea y Joaquín Espinosa, o proponerlos en su caso como testigos.

De conformidad con los artículos 82.2 y 83 de la LPL se hace constar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intentan valerse. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Apórtense cuantas pruebas se soliciten en el escrito de demanda.

Se le apercibe que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a SINDICATO DE ACTIVIDADES DIVERSAS PEÑA CABARGA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 16 de enero de 2008.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

08/796

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, número 720/07.

Don Miguel Sotorrió Sotorrió, secretario de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alfredo Ibañez Ricalde contra don Leoncio Villacorta Monge, en reclamación por ordinario, registrado con el número 720/2007 se ha acordado citar a don Leoncio Villacorta Monge, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de febrero de 2008 a las 11:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en calle Alta número 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Leoncio Villacorta Monge, se expide la presente cédula para su publicación en el BOC y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 17 de enero de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrió Sotorrió.

08/1166

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 831/07.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Joaquín Sánchez Portilla contra don Jorge Bueno Palacio, don Carlos Rama Boledón, TORRES FÉRRICAS, SA, TORRES FÉRRICAS MONTAJES, SL, AGN AGAPITO, SL, GRÚAS DEL NORTE CA, SA, APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, SL, FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, SA, NORRIS CENTER, SL, PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, SL, GRUPO CAS ALQUILERES, SA, en reclamación por ordinario, registrado con el número 831/2007 se ha acordado citar a TORRES FÉRRICAS, SA, TORRES FÉRRICAS MONTAJES, SL, APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑAS, SL, PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, SL, FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, SA, AGN AGAPITO, SL, y GRÚAS DEL NORTE CA, SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 12 de mayo de 2008 a las nueve cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cinco sito en calle Alta 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a TORRES FÉRRICAS, SA, TORRES FÉRRICAS MONTAJES, SL, APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑAS, SL, PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, SL, FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, SA, AGN AGAPITO, SL, y GRÚAS DEL NORTE CA, SA, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 11 de enero de 2008.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

08/755

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Citación en procedimiento de ejecución número 178/07.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 178/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Aniceto Salas Castillo contra la empresa SERVICIOS INTEGRADOS CORDERO VÁZQUEZ, S.L., sobre despido, se ha dictado providencia que es del tenor literal siguiente:

«Providencia del ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

En Santander, a 18 de enero de 2008.

Dada cuenta, el anterior escrito que presenta el letrado señor Castro Díaz, únase a los autos de su razón. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta en sentencia de 13 de septiembre de 2007, a la empresa SERVICIOS INTEGRADOS CORDERO VÁZQUEZ, S.L. en favor del demandante don Aniceto Salas Castillo y, previo a su resolución, se acuerda citar a las partes a la comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en calle Alta 18, el día 27 de febrero a las doce cuarenta horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma

a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Para la citación de SERVICIOS INTEGRADOS CORDERO VÁZQUEZ, S.L. publíquense edictos en el Boletín Oficial de Cantabria. Cítese asimismo al Fondo de Garantía Salarial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a SERVICIOS INTEGRADOS CORDERO VÁZQUEZ, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 18 de enero de 2008.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

08/1003

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 308/07.

Don José Arsuaga Cortázar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander.

Hago saber:

Juicio procedimiento ordinario 308/2007.

Parte demandante: Don Pedro Carril Bulnes, don Carlos Carril Bulnes y «LA TETERA SL».

Parte demandada: «A.T. KEOS ESTANCAS, S.L.».

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo literal es el siguiente:

En la ciudad de Santander, a 23 de noviembre de 2007.

En nombre de su majestad el Rey, el ilustrísimo señor don José Arsuaga Cortázar, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido; habiendo visto los precedentes autos de juicio ordinario en ejercicio de acción de reclamación de cantidad, seguidos con el número 308/07, a instancias del procurador señor Ruiz Canales, en nombre y representación de don Pedro y don Carlos Carril Bulnes y la entidad «LA TETERA, SL» asistido por el letrado señor Rodríguez Tejón, contra la entidad «A.T. KEOS ESTANCIAS, SL», declarada en rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por el procurador señor Ruiz Canales, en nombre y representación de don Pedro y don Carlos Carril Bulnes y la entidad «LA TETERA SL», debo condenar y condeno a la entidad «A.T. KEOS ESTANCIAS, SL» a abonar: 1.- A don Pedro y don Carlos Carril Bulnes la cantidad de 42.070,85 euros. 2.- A la entidad «LA TETERA, SL» la cantidad de 74.858,37 euros; en ambos casos con los intereses legales desde la presentación de la demanda y con expresa imposición de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a «A.T. KEOS ESTANCIAS, SL» la presente sentencia.

Santander, 10 de enero de 2008.—El magistrado juez, José Arsuaga Cortázar.—La secretaria judicial (ilegible).

08/868

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 36/07.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 1/08

En Santander, a 21 de diciembre de 2007.

En nombre de S.M. el Rey.

Don Eduardo Marquina Serna, ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander y de su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario sobre declarativa de dominio e inscripción y cancelación de asiento registral, número 36/2007, seguidos a instancia del procurador don Carlos de la Vega-Hazas Porrúa, en nombre y representación de doña Josefa Muhlach Aja y con la asistencia letrada que consta en autos, contra personas desconocidas o inciertas que puedan ser herederos de DON ANTONIO ARCE RUIZ, DON GUMERSINDO ARCE RUIZ, DON JOSÉ ARCE RUIZ, DON VICENTE RUIZ ALCITURRI, DON MIGUEL RUIZ ALCITURRI, DON ANTONIO RUIZ ALCITURRI, DON FELIPE RUIZ ALCITURRI, DOÑA FERMINA RUIZ ABAD Y DON JOSÉ RUIZ ABAD, contra herencias yacentes de todos los anteriormente mencionados, CONTRA DON EMILIO RUIZ ALCITURRI, contra DON AGUSTÍN RUIZ ALCITURRI, contra DOÑA MARÍA ÁNGELES RUIZ ALCITURRI, todos ellos en situación procesal de rebeldía, y contra DON JESÚS FRANCISCO ALONSO ARCE, DOÑA ANA MARÍA PILAR ALONSO ARCE Y DOÑA CARMEN ALONSO ARCE, estos tres últimos como herederos de la demandada fallecida doña Fermina Arce Ruiz y que comparecieron representados por la procuradora doña Yolanda Vara García y con la asistencia letrada que consta en las actuaciones.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Carlos de la Vega-Hazas Porrúa, en nombre y representación de doña Josefa Muhlach Aja, contra personas desconocidas o inciertas que puedan ser herederos de DON ANTONIO ARCE RUIZ, DON GUMERSINDO ARCE RUIZ, DON JOSÉ ARCE RUIZ, DON VICENTE RUIZ ALCITURRI, DON MIGUEL RUIZ ALCITURRI, DON ANTONIO RUIZ ALCITURRI, DON FELIPE RUIZ ALCITURRI, DOÑA FERMINA RUIZ ABAD Y DON JOSÉ RUIZ ABAD, contra herencias yacentes de todos los anteriormente mencionados, contra don Emilio Ruiz Alciturri, contra DON AGUSTÍN RUIZ ALCITURRI, contra DOÑA MARÍA ÁNGELES RUIZ ALCITURRI y contra DON JESÚS FRANCISCO ALONSO ARCE, DOÑA ANA MARÍA PILAR ALONSO ARCE Y DOÑA CARMEN ALONSO ARCE, estos tres últimos como herederos de la demandada fallecida doña Fermina Arce Ruiz, debo declarar y declaro que doña Josefa Muhlach Aja es propietaria de la buhardilla derecha o del lado Sur del inmueble señalado con el número 112, hoy 110, del Paseo General Dávila de Santander, antes número 39 de dicho Paseo denominado anteriormente Sánchez de Porrúa, y debo ordenar y ordeno la inscripción de su derecho en el Registro de la Propiedad, como finca independiente, con cancelación de cualquier inscripción contradictoria de dicho dominio y anotación marginal respectiva respecto del inmueble originario y cualquier otra necesaria para la inscripción del dominio de la actora.

Y todo ello sin expresa imposición de las costas causadas en este juicio.

Y como consecuencia del ignorado paradero de personas desconocidas e inciertas que puedan ser herederos de DON ANTONIO ARCE RUIZ, DON GUMERSINDO ARCE RUIZ, DON JOSÉ ARCE RUIZ, DON VICENTE RUIZ ALCITURRI, DON MIGUEL RUIZ ALCITURRI, DON ANTONIO RUIZ ALCITURRI, DON FELIPE RUIZ ALCITURRI, DOÑA FERMINA RUIZ ABAD, DON JOSÉ RUIZ ABAD, y herencia yacente de todos los mencionados, DON EMILIO RUIZ ALCITURRI, DON AGUSTÍN RUIZ ALCITURRI, DOÑA MARÍA ÁNGELES RUIZ ALCITURRI, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 11 de enero de 2008.—El/la secretario (ilegible).

08/913

escaneado

ra 8.2